

Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/469 de la Comisión de 14 de febrero de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 923/2012, el Reglamento (UE) n.º 139/2014 y el Reglamento (UE) 2017/373 en lo que respecta a los requisitos para los servicios de gestión del tránsito aéreo y de navegación aérea, el diseño de estructuras del espacio aéreo, la calidad de los datos y la seguridad de las pistas, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 73/2010

(Diario Oficial de la Unión Europea L 104 de 3 de abril de 2020)

En la página 112, en el anexo III, punto 4, letra a), inciso ii), en las modificaciones del punto ATS.OR.405 del anexo IV del Reglamento (UE) 2017/373:

donde dice:

«ATS.OR.405 Uso y disponibilidad del canal de emergencia VHF

- a) Como se establece en el artículo 3 *quinquies*, el canal de emergencia VHF (121,500 MHz) se utilizará para auténticos fines de emergencia, incluido cualquiera de los siguientes:»,

debe decir:

«ATS.OR.405 Uso y disponibilidad de la frecuencia de emergencia VHF

- a) Como se establece en el artículo 3 *quinquies*, la frecuencia de emergencia VHF (121,500 MHz) se utilizará para auténticos fines de emergencia, incluido cualquiera de los siguientes:».
-